

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

(Aprobado el 27 de septiembre de 2002 y publicado el 19 de octubre de 2002).

ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la competencia y el funcionamiento interno de la Dirección de Obras Publicas(sic) Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col. en la organización y operación de los departamentos que integran la misma.

ARTICULO 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

Ley: la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

Reglamento: El presente ordenamiento;

Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col.

Dirección: La Dirección de Obras Publicas(sic) Municipales

CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 3.- La Dirección para el mejor ejercicio de sus funciones se integra con la siguiente estructura orgánica:

- I. I. Dirección de Obras Publicas(sic) Municipales
- II. II. Departamento de desarrollo urbano y ecología
- III. III. Departamento de estudios y proyectos
- IV. IV. Departamento de permisos y licencias
- V. V. Departamento de bacheo y pavimentos

ARTÍCULO 4.- El Director de Obras Publicas(sic) será suplido en su ausencia por el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Ecología; los jefes de departamento por los subjefes de acuerdo al orden establecido en el presupuesto de egresos.

CAPITULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN Y SUS DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 5.- La Dirección tiene las siguientes atribuciones:

- I. I.** Planear, programar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la dirección.
- II. II.** Programar y ejecutar la obra pública del municipio, así como supervisarla permanentemente.
- III. III.** Dirigir, coordinar y vigilar la obra pública que realicen los particulares a los que se les haya asignado por concurso, licitación o adjudicación directa.
- IV. IV.** Supervisar, apoyar técnicamente y en su caso ejecutar las obras derivadas de los programas de desarrollo social comunitario.
- V. V.** Vigilar e inspeccionar la correcta ejecución de obras de pavimentación en fraccionamientos y conjuntos habitacionales en el territorio municipal.
- VI. VI.** Dictaminar sobre las acciones urbanas que se ejecuten en el municipio, en cuanto a su orden e imagen.
- VII. VII.** Promover el reordenamiento urbano e incorporación al régimen municipal de las colonias de procedencia ejidal, manteniendo actualizado el padrón de las mismas.
- VIII. VIII.** Elaborar el inventario de suelo disponible para diferentes fines en el municipio y promover su uso, evitando el crecimiento urbano irregular
- IX. IX.** Controlar la edificación y urbanización en el municipio.
- X. X.** Vigilar que en el municipio las construcciones se lleven a cabo de conformidad a los planes de desarrollo urbano, a las declaratorias de usos, destinos y reservas, así como con estricta observancia de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.
- XI. XI.** Vigilar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la obra pública; debiendo dar el visto bueno a todas las facturas y erogaciones realizadas con motivo de la misma integrando su propio expediente con copia de esos documentos.
- XII. XII.** Difundir información respecto de los servicios que presta la Dirección, en los centros universitarios y en los organismos y entidades tanto públicos como privados.
- XIII. XIII.** Capacitar al personal que se encuentra adscrito a la Dirección.
- XIV. XIV.** Elaborar y actualizar los manuales de organización y procedimientos para controlar las funciones y actividades que se realizan por los diversos departamentos adscritos a la Dirección, reservando su aprobación al H. Cabildo.
- XV. XV.** Ejercer y controlar el ejercicio del presupuesto anual asignado a la dirección.

- XVI. XVI.** Llevar el inventario y mantener en buen estado los recursos materiales de la dirección.
- XVII. XVII.** Participar en la integración de la comisión de desarrollo urbano.
- XVIII. XVIII.** Programar, convocar y celebrar, las licitaciones o concursos que tengan por objeto la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
- XIX. XIX.** Consolidar la planeación urbana del municipio en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal.
- XX. XX.** Autorizar las políticas, lineamientos y demás disposiciones administrativas internas necesarias para regular las actividades de desarrollo urbano, asentamientos humanos, expedición de licencias y permisos de construcción, uso específico(sic) del suelo y vía pública.
- XXI. XXI.** Promover y fomentar la participación ciudadana en la elaboración, ejecución, evaluación y actualización de los planes de desarrollo urbano aplicables en el municipio, así como coordinarse con los consejos de participación social.
- XXII. XXII.** Las demás que les señale como de su competencia el H. Cabildo, el presidente municipal y las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 6.- El departamento de Desarrollo Urbano y Ecología tiene las siguientes atribuciones:

- I. I.** Suplir en sus ausencias al Director.
- II. II.** Promover el desarrollo integral de las zonas específicas(sic) del municipio, así como regular el ordenamiento y crecimiento urbano, de conformidad con el plan de desarrollo municipal, el plan del centro de población de la ciudad de Tecomán, y demás planes y programas de desarrollo urbano de carácter regional, estatal y federal.
- III. III.** Coadyuvar en la elaboración, actualización y evaluación de los planes de desarrollo municipal y del centro de población de la ciudad de Tecomán y de los demás que se deriven de ellos.
- IV. IV.** Vigilar el cumplimiento del marco normativo municipal que regula el crecimiento y reordenamiento urbano y de los planes y programas de desarrollo urbano vigentes en el municipio.
- V. V.** Eficientar los usos de suelo, la tramitación y expedición de licencias de construcción evitando los asentamientos humanos irregulares.
- VI. VI.** Integrar la información que en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos se proporcione para la elaboración de los planes federal, estatal o regional de desarrollo urbano, procurando la incorporación de acciones, obra y servicios de infraestructura y equipamiento urbano, así como su congruencia con los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico.
- VII. VII.** Dirigir los estudios que permitan proponer al gobierno del estado, las zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de su historia y cultura, previa autorización del H. Cabildo municipal.
- VIII. VIII.** Aprobar estudios y proyectos que en materia de desarrollo urbano presenten los particulares y fraccionadores.

- IX. IX.** Presentar al director de obras públicas los programas, proyectos y estudios que en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos se deban generar en el territorio municipal, a efecto de que sean puestos a la consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento.
- X. X.** Participar en las comisiones, comités de desarrollo urbano y demás órganos a los que sea convocado, previo acuerdo del director de obras públicas.
- XI. XI.** Participar en las acciones de difusión de los planes de desarrollo urbano estatal, regional, desarrollo municipal y del centro de población de la ciudad de Tecomán.
- XII. XII.** Autorizar conjuntamente con el director las licencias y permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificación y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes y programas de desarrollo urbano y reserva, uso y destino de áreas y predios.
- XIII. XIII.** Proponer las acciones que sean necesarias para satisfacer las necesidades de equipamiento urbano de la ciudad, buscando que el desarrollo de esta(sic) sea continuo y equilibrado.
- XIV. XIV.** Elaborar y dictaminar sobre los proyectos urbanísticos y de espacios abiertos, como parques, plazas, jardines, vialidades y nomenclaturas.
- XV. XV.** Llevar a cabo los estudios topográficos, cartográficos y técnicos en general necesarios para la elaboración de los proyectos de su competencia.
- XVI. XVI.** Participar en la creación, gestión y actualización de un archivo cartográfico y base de datos de información geográfica.
- XVII. XVII.** Participar en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra tanto de origen ejidal como particular.
- XVIII. XVIII.** Llevar un registro de asentamientos humanos en zonas de riesgo y proponer soluciones tendientes a eliminar dichos peligros y proteger la población.
- XIX. XIX.** Promover el reordenamiento urbano e incorporación al régimen municipal de las colonias de procedencia ejidal, manteniendo actualizado el padrón de las mismas.
- XX. XX.** Llevar a cabo las acciones necesarias, a fin de corroborar que los promotores y fraccionadores cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de desarrollos inmobiliarios, fraccionamientos, fusiones, subdivisiones y regularización de predios, verificando para ello que los documentos que acrediten la ejecución de dichas obras se encuentren apegados a derecho.
- XXI. XXI.** Emitir dictámenes técnicos para la autorización y recepción de fraccionamientos.
- XXII. XXII.** Cuidar que la nomenclatura de las calles y avenidas de la ciudad sea la correcta y que tenga la placa nominativa correspondiente.
- XXIII. XXIII.** Participar en los programas de regularización de fraccionamientos y colonias.
- XXIV. XXIV.** Proponer las soluciones que considere viables, a fin de dar atención a las demandas y requerimientos de los habitantes del municipio en materia urbanística.
- XXV. XXV.** Llevar acabo la investigación de campo de los proyectos arquitectónicos y constructivos, así como de uso y destino de los inmuebles municipales para el equipamiento urbano.

XXVI. XXVI. Las demás que le confiera el director de obras públicas y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 7.- El Departamento de Estudios y Proyectos tiene las siguientes atribuciones:

- I. I.** Organizar y celebrar concursos mediante convocatoria pública o invitación directa, conforme a las disposiciones legales vigentes, para adjudicar contratos de obras, comprendidos en el programa de obra anual.
- II. II.** Elaboración de los expedientes técnicos de las obras, conforme al programa de obra anual.
- III. III.** Integrar y mantener actualizado el directorio de contratistas de obra y proveedores de servicios.
- IV. IV.** Coordinar y supervisar el análisis y evaluación de precios unitarios de las obras y de instalaciones, para obras nuevas, remodelaciones, y ampliaciones; así como de supervisión de obras y proyectos arquitectónicos.
- V. V.** Coordinar, analizar e integrar las bases de concurso de obra conforme a las disposiciones legales vigentes.
- VI. VI.** Coordinar y evaluar la ejecución de obras incluidas en el programa de obra anual, garantizando las mejores condiciones de costo, tiempo y calidad de construcción realizada, proponiendo modificaciones oportunas a los proyectos originales.
- VII. VII.** Coordinar la aplicación de lineamientos, especificaciones y normas a que se deberán sujetar los proyectos y obras para su construcción, remodelación, ampliación y adaptación de la infraestructura.
- VIII. VIII.** Revisar y avalar las cuantificaciones, que los contratistas presenten en las estimaciones que tienen los trabajos devengados en el transcurso y a la terminación de los proyectos y obras, de conformidad con la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento.
- IX. IX.** Desarrollar, establecer y evaluar métodos y procedimientos que permitan mejorar la supervisión de los proyectos y obras, la cuantificación de su proceso y la obtención correcta y oportuna de información sobre la misma.
- X. X.** Coordinar y dirigir la formulación de proyectos arquitectónicos y de equipamiento.
- XI. XI.** Concentrar, integrar y controlar la información de documentos que se generen en el desarrollo de cada proyecto.
- XII. XII.** Vigilar que el desarrollo de los proyectos realizados tenga la calidad y oportunidad requerida.
- XIII. XIII.** Supervisar que las normas y especificaciones definidas en los proyectos se lleven a cabo en las obras en proceso.
- XIV. XIV.** Aplicar las directrices, planteamientos y políticas para lograr las metas propuestas, coordinando al personal técnico-administrativo bajo su mando, para que éste supervise las obras a su cargo con los costos presupuestados y la calidad requerida, de acuerdo al contrato respectivo y por las normas técnicas de construcción.

- XV. XV.** Vigilar que la información técnico-administrativa para el desarrollo de las obras, fluya con la oportunidad y rapidez requerida.
- XVI. XVI.** Verificar la normatividad para la ejecución de las obras
- XVII. XVII.** Supervisar por cada una de las obras a su cargo
- a).-a).-** Programa de obra
 - b).- b).-** Catalogo(sic) de conceptos
 - c).- c).-** Control presupuestal
 - d).- d).-** Avances físico(sic) y financieros de obra
 - e).- e).-** Especificaciones particulares del proyecto y generales de obra.
- XVIII. XVIII.** Verificar la situación de las obras con los siguientes informes
- a).- a).-** Obra ejecutada
 - b).- b).-** Obra ejecutada estimada
 - c).- c).-** Obra ejecutada no estimada
 - d).- d).-** Obra extraordinaria
 - e).- e).-** Retrasos al programa
 - f).- f).-** Problemática del proyecto
 - g).- g).-** Calidad de obra
- XIX. XIX.** Realizar visitas periódicas de supervisión para dar solución a la problemática de la obra y dar seguimiento a los lineamientos de la normatividad vigente.
- XX. XX.** Recibir, revisar, registrar, validar y dar seguimiento a las estimaciones de obra que presenten las empresas contratistas, para saldar legal y administrativamente los contratos de obra, con apego a la normatividad aplicable.
- XXI. XXI.** Recibir las estimaciones llevando a cabo un registro de ingreso y control.
- XXII. XXII.** Verificar la existencia del contrato, debidamente protocolizado, abriendo expedientes a cada uno con la documentación requerida.
- XXIII. XXIII.** Llevar acabo una cuantificación de los volúmenes generales de las obras públicas que pretenda ejecutar el H. Ayuntamiento, para los concursos de adjudicación, licitación pública o adjudicación directa.
- XXIV. XXIV.** Controlar el avance físico y financiero de las obras públicas municipales en proceso, así como de los números generadores resultantes.
- XXV. XXV.** Llevar a cabo los estudios topográficos, cartográficos y técnicos en general necesarios para la elaboración de los proyectos de su competencia.

XXVI. XXVI. Las demás que le confiera el Director y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 8.- El Departamento de Permisos y Licencias tiene las siguientes atribuciones:

- I. I.** Vigilar el desarrollo integral de las zonas específicas del Municipio, así como regular el ordenamiento de las edificaciones y uso de la vía pública(sic), de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal vigente, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Tecomán y demás planes y programas parciales de desarrollo urbano de carácter regional.
- II. II.** Aplicar tanto en propiedades públicas(sic) como en propiedades privadas en el Municipio, las disposiciones legales y reglamentarias en materia de control de la edificación urbana.
- III. III.** Vigilar que en el Municipio las construcciones se lleven a cabo de conformidad a los planes de desarrollo urbano, a las declaratorias de usos, destinos y reservas, así como con estricta observancia de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; debiendo hacer del conocimiento de la Dirección de Reglamentos y Apremios dependiente de la Tesorería Municipal, de las infracciones en que incurran quienes llevan a cabo dichas construcciones, para efectos de que se ordene la inspección y se tomen las medidas que sean necesarias.
- IV. IV.** Proponer la uniformidad del Municipio mediante el control de la nomenclatura de las vías públicas y de la numeración oficial de fincas y lotes que lo conforman.
- V. V.** Controlar y vigilar la utilización del suelo municipal, otorgando licencias para construcción.
- VI. VI.** Regular el crecimiento de la edificación urbana mediante la dictaminación y el control de obras de edificación, reparación, demoliciones, ocupación e invasión de la vía pública, habitabilidad, y demás inherentes que se ejecuten en propiedad pública o privada, indicando a los interesados las disposiciones legales y reglamentarias que deberán considerarse en la ejecución de las obras que pretendan llevar a cabo en territorio municipal.
- VII. VII.** Cuantificar y aplicar a los interesados la contribución que corresponda por autorización de obra, sujetándose para ello a lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán Col.
- VIII. VIII.** Revisar que los proyectos arquitectónicos se elaboren conforme a los reglamentos vigentes y a los dictámenes emitidos por la Subdirección de Desarrollo Urbano, de tal forma que cumplan con la normatividad vigente.
- IX. IX.** Contribuir al ordenamiento urbano en materia de edificación, mediante el control de alineamientos y números oficiales en zonas regulares del Municipio.
- X. X.** Apoyar en la recepción de documentos y proyectos requeridos para el trámite del uso de suelo y factibilidad
- XI. XI.** Controlar la ejecución de obras de fraccionamientos, regularizaciones de obras en terrenos rústicos y urbanos en el Municipio, así como registros de obra en zonas irregulares.
- XII. XII.** Mantener informada a la autoridad municipal competente de las omisiones de pago de las sanciones que les fueren impuestas a los particulares por infracción a las leyes y

reglamentos vigentes aplicables en el ámbito de su competencia, a fin de que emita la resolución respectiva.

- XIII. XIII.** Registrar las actividades que realicen los peritos de proyectos y obras y vigilar que éstos cumplan con las responsabilidades que les corresponden en la ejecución de las obras privadas en el Municipio, sancionando a quienes no lo hagan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias.
- XIV. XIV.** Otorgar el permiso para la operación del comercio móvil, fijo y semifijo en espacios abiertos de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- XV. XV.** Refrendar, cancelar, suspender y dar de baja los permisos y modificar total o parcialmente las condiciones de operación de los puestos móviles, fijos y semifijos en espacios abiertos.
- XVI. XVI.** Promover la mejor organización, control y funcionalidad del comercio en espacios abiertos que opera en el Municipio.
- XVII. XVII.** Difundir la información necesaria y elaborar los formatos requeridos para la obtención de los permisos para el comercio en espacios abiertos.
- XVIII. XVIII.** Calendarizar, programar y coordinar la participación del comercio en espacios abiertos en los eventos sociales, cívicos, religiosos, así como las temporadas de ventas que por tradición se celebran en el Municipio.
- XIX. XIX.** Realizar supervisiones, censos y estudios en general que tiendan a obtener información y estadística del comercio en espacios abiertos que opera en el Municipio.
- XX. XX.** Proponer la restricción o prohibición del comercio en espacios abiertos en zonas del Municipio de acuerdo a su problemática social o económica.
- XXI. XXI.** Solicitar a las dependencias competentes en el control y vigilancia del comercio en espacios abiertos, la información referente a su actividad con el fin de completar informes y estadísticas al respecto.
- XXII. XXII.** Atender las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos con respecto al comercio en espacios abiertos.
- XXIII. XXIII.** Llevar el control estadístico del padrón de comerciantes en espacios abiertos.
- XXIV. XXIV.** Brindar atención a la ciudadanía para el tramite(sic) de licencias de construcción, reparación, ampliaciones, demoliciones, constancias, certificaciones, búsqueda de antecedentes e información en general con la que ésta dependencia cuenta.
- XXV. XXV.** Brindar atención a la ciudadanía para el trámite de licencias de construcción, reparación, ampliaciones, demoliciones, constancias, certificaciones, búsqueda de antecedentes e información en general con la que ésta dependencia cuenta. (sic)
- XXVI. XXVI.** Emitir los certificados de habitabilidad a aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas de acuerdo con los planos autorizados y que por éste(sic) concepto no tengan impedimento para ser utilizadas con los fines solicitados.
- XXVII. XXVII.** Controlar y mantener actualizado el registro de peritos en materia de construcción debidamente autorizados que ejerzan en el municipio.
- XXVIII. XXVIII.** Llevar un control de la numeración de cada predio.
- XXIX. XXIX.** Asignar los números oficiales que le hayan sido solicitado(sic) por la población, previo pago de los derechos correspondiente(sic).

XXX. XXX. Llevar a cabo recorridos periódicos en los predios del municipio, para verificar el orden del numero(sic) oficial y hacer las correcciones que sean necesarias.

XXXI. XXXI. Las demás que le confieran el director de obras públicas y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 9.- El Departamento de Bacheo y Pavimentos tiene las siguientes atribuciones:

- I. I. Ejecutar el programa de obras de mantenimiento llevando a cabo labores de conservación preventiva y correctivas en el pavimento de las vialidades de la ciudad.
- II. II. Operar los programas de prevención para reducir al mínimo los trabajos urgentes de reparación y conservación de pavimentos en las vías públicas municipales.
- III. III. Revisar, evaluar y dar seguimiento al programa de obras de mantenimiento de pavimento en las vialidades de la ciudad.
- IV. IV. Las demás que le confiera el director de obras públicas y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

Único.- El presente ordenamiento entrara(sic) en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial " El Estado de Colima".

Dado en la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima a los 27 días del mes de septiembre del 2002 dos mil dos.- Ing. Oscar Armando Avalos(sic) Verdugo, Presidente Municipal. Rúbrica y sello de la Presidencia Municipal. Prof. Rubén Ortega Aguilar, Sindico(sic). Rúbrica. Alejandro Alberto Martínez Hernández, Regidor. Rúbrica. Rubén Ruiz Nava Regidor. Rúbrica. Audelino Flores Jurado, Regidor. Rúbrica. Luis Josué López Báez, Regidor. Rúbrica. Rafael Mendoza Tafoya, Regidor. Rúbrica. Patricia Moreno Sánchez, Regidora. Rúbrica. Margarito Espinoza Mijares Regidor. Rúbrica. Ing. Eduardo Gutiérrez Navarrete Regidor. Rúbrica. Salvador García Silva, Regidor. Rúbrica. Ing. Rodolfo Bravo Verduzco, Regidor. Rúbrica. J. Ángel Trujillo Cervantes Regidor. Rúbrica. C. Luis Alberto Gama Espíndola, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del Ayuntamiento.

C. LUIS ALBERTO GAMA ESPINDOLA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica.